



CONTRATO DE COMPRA VENTA

ENTRE:

De una parte, **LA CORPORACION DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA ROMANA – COAAROM**, institución del Estado Dominicano creada mediante la Ley No. 385-98, del 18 de agosto del año 1998, con domicilio y asiento social en la calle Dr. Teófilo Ferry, esquina Ámbar, del municipio y provincia de La Romana, debidamente representada por su Director General **DR. WANDY MODESTO BATISTA GÓMEZ**, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral No. 026-0051958-7, con domicilio y residencia en este Municipio de La Romana, quien, para los fines del presente Contrato, se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

De la otra parte **ACUAPLANTA INGENIERIA SRL**, empresa, constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, **RNC 131-93173-1**, con su domicilio principal en la Avenida Hatuey No.33 del sector los Reyes, en la ciudad de Santiago de los Caballeros, representada por su Gerente General **SR. FEDERICO ANTONIO BAEZ**, dominicano, soltero, mayor de edad, portador de la Cedula de Identidad y Electoral No. 031-0032515-2, quien para los fines y consecuencia del presente contrato se denominará el suplidor y con domicilio accidental en la ciudad de La Romana, quien actúa de conformidad con el Formulario de Información sobre el Oferente, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **“EL PROVEEDOR”**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley **340-06**, de fecha Dieciocho (18) de Agosto del Dos Mil Seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley **449-06**, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección por Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que La Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicado al caso de las compras menores.

POR CUANTO: A que la Dirección General de Contrataciones Públicas, dictó la Resolución PNP-01-2021, donde se fijan los valores para determinar los procedimientos de selección a ser utilizados en la contratación de bienes, servicios, obras y concesiones para el ejercicio correspondiente para el año Dos Mil Veintiuno (2021).

POR CUANTO: A que la referida Resolución establece que para la adquisición de bienes desde RD\$ 985,749.00 hasta RD\$ 4,792,883.99, debe realizarse según el proceso de compras por Comparación de Precios.



COAAROM-CCC-CP-2021-0005

POR CUANTO: A que el proceso de comparación de precios estuvo disponible para los oferentes ofrecer sus ofertas desde el 22 de diciembre del dos mil veintiuno (2021) hasta el treinta y uno (31) del mismo mes.

POR CUANTO: Que el día veintiocho (28) del mes de diciembre del año Dos Mil Veintiuno (2021), se procedió a la primera y única recepción de la Oferta Técnicas (Sobre "A") y Oferta Económicas (Sobre "B"), los cuales se mantuvieron en custodia en el departamento Jurídico de **La Corporación del Acueducto y Alcantarillado de La Romana**, hasta el día 31 de diciembre del año 2021.

POR CUANTO: A que el día Treinta y Uno (31) del mes de diciembre del año Dos Mil Veintiuno (2021), se procedió a cerrar la convocatoria de participación de los oferentes, donde se constató un único oferente, y mediante Acta de calificación **No. COAAROM-CCC-CP-2021-0005**, se procedió a la apertura del Sobre "A", contenido de la Propuesta Técnica del oferente participante en la Licitación, en presencia del **Comité de Compras y Contrataciones de La Corporación del Acueducto y Alcantarillado de La Romana (COAAROM)**.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de la Propuesta presentada, el **Comité de Compras y Contrataciones de La Corporación del Acueducto y Alcantarillado de La Romana (COAAROM)**, mediante Acta de adjudicación **No. COAAROM-CCC-CP-2021-0005**, de fecha Treinta y Uno (31) del mes de diciembre del año Dos Mil Veintiuno (2021), le adjudicó a **ACUAPLANTA INGENIERIA SRL** el contrato de suministro para la adquisición de los bienes que se indican más adelante.

POR CUANTO: A que el día Treinta y uno (31) de diciembre del año Dos Mil Veintiuno (2021), **La Comisión de Compra y Contrataciones de La Corporación del Acueducto y Alcantarillado de La Romana (COAAROM)** procedió a la notificación del resultado de la licitación, conforme a lo establecido.

POR CUANTO: A que en fecha Treinta y Uno (31) de diciembre año Dos Mil Veintiuno (2021), **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley.

POR CUANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. -

1.1 Los siguientes documentos forman parte integra e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

a) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.

COAAROM-CCG-CP-2021-0005

b) El Cronograma de Entrega de bienes Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: OBJETO. -

2.1 EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete a vender y La **Corporación del Acueducto y Alcantarillado de La Romana (COAAROM)** a su vez a comprar, según proceso de compra por comparación de precio CCC-CP-2021-0005 de fecha 31 de diciembre del 2021, adjudicada a la empresa **ACUAPLANTA INGENIERÍA SRL**, los bienes siguientes: A) **UNA VÁLVULA HIDROSTÁTICA REDUCTORA DE PRESIÓN EN CONDUCCIÓN DE AGUA, (VÁLVULA DE SOBREPRESIÓN)**, y B) **UNA VÁLVULA DE SECCIONAMIENTO PARA CONDUCCIÓN DE AGUA (VÁLVULA DE SERVICIO TIPO MARIPOSA)**.

2.2 Los bienes que integran el objeto del presente contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

2.3 EL PROVEEDOR deberá entregar la cantidad de bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 3: MONTO DEL CONTRATO. -

3.1 Las Partes acordaron, como precio por la compra del bien adjudicado a la empresa **ACUAPLANTA INGENIERÍA SRL**, la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$1,516,772.00)**.

3.2 La forma de pago establecida por Las Partes es la siguiente:

- A. La **Corporación del Acueducto y Alcantarillado de La Romana (COAAROM)**, pagará con la firma de este contrato el cincuenta por ciento (50%) del precio establecido equivalente a la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$758,386.00)**.
- B. El segundo y último pago, correspondiente al cincuenta por ciento (50%) restante, equivalente a la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$758,386.00)**, será pagado por **La Corporación del Acueducto y Alcantarillado de La Romana (COAAROM)**, con la entrega y comprobación del buen funcionamiento del bien objeto compra venta en este contrato.

ARTÍCULO 4: CONDICIONES DE ENTREGA DEL OBJETO ADQUIRIDO. -

4.1. EL SUPLIDOR: hará entrega de las válvulas el día doce (12) de enero del año dos mil veintidós (2022).

4.2 EL PROVEEDOR no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 5: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -



10.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha Cinco (05) de Febrero del Dos Mil Siete (2007).

ARTÍCULO 11: ACUERDO INTEGRO. -

11.1 Acuerdo Integro. El presente Contrato y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 12: ELECCIÓN DE DOMICILIO. -

12.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente contrato, en el cuál recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad, municipio y provincia de La Romana, República Dominicana, Siete (07) del mes de enero del año Dos Mil Veintidós (2022), en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.


DR. WANDY MODESTO BATISTA GÓMEZ
POR COAAROM


SR. FEDERICO ANTONIO BAEZ
POR ACUAPLANTA INGENIERIA SRL

Yo, **DRA XIOMARA ALTAGRACIA VANDERPOOL SANTANA**, Abogado Notario Público de los del número para este municipio y provincia de La Romana, República Dominicana, debidamente inscrito en el Colegio de Notario bajo el número 4571 **CERTIFICO Y DOY FE:** Que la firma que aparece en el documento que antecede fue puesta en mi presencia por el **DR. WANDY MODESTO BATISTA GÓMEZ** y el **SR. FEDERICO ANTONIO BAEZ**, persona a quien doy fe conocer, cuyas calidades y generales constan, quien me ha declarado, libres y voluntariamente, bajo la fe del juramento, que esa es la firma que el acostumbra a usar en todos sus documentos públicos y privados, por lo que se les debe dar entera fe y credibilidad; en la ciudad, municipio y provincia de **La Romana, República Dominicana**, a los siete (07) días del mes de enero del año Dos Mil Veintidós (2022).


DRA XIOMARA ALTAGRACIA VANDERPOOL SANTANA

Abogado Notario Público

